



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 18 de octubre de 2021

Número 5888-RB-7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RB-7

Lunes 18 de octubre



24

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15. Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ... \$4,376.30	Artículo 15. Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ... \$2,000.00
...	...

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2021

Derechos
LXV LEGISLATURA

25

Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Torres Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 26. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana \$2,026.65</p> <p>b). ...</p> <p>c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana \$1,303.95</p>	<p>Artículo 26. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana \$800.00</p> <p>b). ...</p> <p>c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana \$650.00</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



d).	Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana \$1,174.33	d).	Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana \$550.00
II.	...	II.	...
III.	(Se deroga).	III.	(Se deroga).
IV.	...	IV.	...
V.	...	V.	...

ATENTAMENTE



Derechos



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

26

20 OCT 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado **Jesús Alberto Velázquez Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26. ...	Artículo 26. ...
I. ...	I. ...
II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \$7,788.10	II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \$3,500.00
III. (Se deroga).	III. (Se deroga).



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20/OCT/2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 D y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputada Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 268, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 16% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Elizabeth Pérez

Derechos

28

Grupo Parlamentario del PRD



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de Octubre de 2021



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA 2021
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 288 del Dictamen De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 288. Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Categoría I: \$85.00</p> <p>Categoría II: \$70.00</p> <p>Categoría III: \$65.00</p>	<p>Artículo 288. Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de
\$300.00	
Para efectos de este artículo se consideran:	...
Categoría I:	...
Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y	...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

Categoría II:

...

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna;

...

<p>Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.</p>	
<p>Categoría III:</p>	<p>...</p>
<p>Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San</p>	<p>...</p>

Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuitlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuitlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más

...

...

<p>próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación</p>	<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>
--	---

Suscribe,

Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda

Derechos.



Grupo Parlamentario del PRD

29

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 288 del Dictamen De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACION PROPUESTA
<p>Artículo 288. Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Categoría I:</p> <p>..... \$85.00</p> <p>Categoría II:</p> <p>..... \$70.00</p> <p>Categoría III:</p> <p>..... \$65.00</p> <p>Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de</p> <p>..... \$300.00</p>	<p>Artículo 288. Se suprime</p> <p>Se suprime</p> <p>Se suprime</p> <p>Se suprime</p> <p>Se suprime</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
28 OCT 2021
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

Para efectos de este artículo se consideran:	Se suprime
Categoría I:	Se suprime
Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San	Se suprime



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

<p>Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).</p>	
<p>Categoría II:</p>	<p>Se suprime</p>
<p>Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.</p>	<p>Se suprime</p>
<p>Categoría III:</p>	<p>Se suprime</p>
<p>Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización;</p>	<p>Se suprime</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona

Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuitlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuitlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Se suprime

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o

Se suprime

disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación

Se suprime

Se suprime

Suscribe,

Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2021

30

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Olga Luz Espinosa Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 195-U, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 195-U. Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:</p> <p>I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos \$25,505.60</p> <p>II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia</p>	<p>Artículo 195-U. Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:</p> <p>I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos \$20,000.00</p> <p>II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



prima y productos terminados

.....
..... \$25,505.60

III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos \$26,006.40

IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos \$3,463.50

Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción

.....
..... \$2,539.90

V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención

.....
..... \$7,400.00

Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de

.....
..... \$6,230.90

prima y productos terminados

.....
..... \$20,000.00

III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos \$20,000.00

IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos \$2,500.00

Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción

.....
..... \$1,500.00

V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención

.....
..... \$900.00

Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de

.....
..... \$5,000.00



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:</p> <p>I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$3,224.60</p> <p>II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso \$16,329.00</p>	<p>B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:</p> <p>I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$1,500.00</p> <p>II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso \$6,000.00</p>
<p>C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos \$16,329.00</p> <p>III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos \$3,505.00</p>	<p>C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos \$6,000.00</p> <p>III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos \$2,000.00</p>

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Derecho



31

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Héctor Chávez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que elimina el tercer párrafo del artículo 195-Z-28, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 195-Z-28. ...	Artículo 195-Z-28. ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
...	...
Quando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.	<i>Se elimina</i>
...	...
...	...
...	...


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
 20 OCT 2021
 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2021.



PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Marcelino Castañeda Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 195-T del Dictamen De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 195-T. Por los servicios relacionados con armas y municiones se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:</p> <p>I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo.....\$25,860.00</p> <p>II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta.....\$25,860.00</p> <p>III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos.....\$25,467.00</p> <p>IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas.....\$25,467.00</p>	<p>Artículo 195-T. Por los servicios relacionados con armas y municiones se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:</p> <p>I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo.....\$125,860.00</p> <p>II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta.....\$125,860.00</p> <p>III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos.....\$125,467.00</p> <p>IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas.....\$125,467.00</p>



B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos.....\$17,898.00

II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados.....\$2,769.00

III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones.....\$8,058.00

IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones.....\$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos.....\$16,068.00

II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos.....\$402.00

III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego u cartuchos, confines cinegéticos o de tiro.....\$3,240.00

IV. Para la transportación de armas:

a) Hasta por tres armas.....\$1,491.00

b) Por cada arma tradicional.....\$ 495.00 *valor*

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos.....**\$117,898.00**

II. ...

III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones.....**\$108,058.00**

IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones.....**\$108,469.00**

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos.....**\$116,068.00**

II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos.....**\$100,402.00**

III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego u cartuchos, confines cinegéticos o de tiro.....\$3,240.00

IV. Para la transportación de armas:

a) Hasta por tres armas.....**\$51,491.00**

b) Por cada arma tradicional.....**\$ 1,495.00** *valor*

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.



<p>D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:</p> <p>I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego.....\$12,954.00</p> <p>II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museos, e inscripción en el mismo permiso.....\$1,188.00</p> <p>E. Por el trámite de cada registro:</p> <p>I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre..... \$32,634.00</p> <p>a) Por su revalidación.....\$16,698.00</p> <p>II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería.....\$24,150.00</p> <p>III. Por el registro de un arma de fuego.....\$165.00</p> <p>IV. Por la expedición de cada constancia de registro.....\$510.00</p> <p>F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:</p> <p>I. Por la expedición de:</p> <p>a) Licencia particular individual..... \$5,212.00</p> <p>b) Licencia particular colectiva..... \$81,006.00</p> <p>c) Licencia oficial colectiva..... \$26,388.00</p> <p>II. Por la revalidación de:</p> <p>a) Licencia particular individual..... \$5,212.00</p> <p>b) Licencia particular colectiva:</p> <p>1. De 1 a 500 armas..... \$81,006.00</p>	<p>D. ...</p> <p>I. a II ...</p> <p>E. Por el trámite de cada registro:</p> <p>I. a II ...</p> <p>III. Por el registro de un arma de fuego.....\$51,165.00</p> <p>IV. Por la expedición de cada constancia de registro.....\$51,510.00</p> <p>F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:</p> <p>I. Por la expedición de:</p> <p>a) Licencia particular individual..... \$55,212.00</p> <p>b) Licencia particular colectiva..... \$181,006.00</p> <p>c) Licencia oficial colectiva..... \$26,388.00</p> <p>II. Por la revalidación de:</p> <p>a) Licencia particular individual..... \$55,212.00</p> <p>b) Licencia particular colectiva:</p> <p>1. De 1 a 500 armas..... \$181,006.00</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

2. De 501 a 1000 armas..... \$121,509.00	2. De 501 a 1000 armas..... \$221,509.00
3. De 1001 a 2000 armas \$162,012.00	3. De 1001 a 2000 armas \$362,012.00
4. De 2001 armas en adelante\$202,515.00	4. De 2001 armas en adelante \$402,515.00
III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva..... \$6,132.00	III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva..... \$56,132.00
IV. Por la baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas por robo, extravío o destrucción.....\$12,298.00	IV. ...
V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas..... \$11,256.00	V. ...
VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:	VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:
a) de 1 a 50 personas \$6,419.00	a) de 1 a 50 personas \$56,419.00
b) de 51 a 100 personas \$12,838.00	b) de 51 a 100 personas \$112,838.00
c) de 101 a 200 personas \$19,257.00	c) de 101 a 200 personas \$219,257.00
d) de 501 personas en adelante \$32,095.00	d) de 501 personas en adelante \$332,095.00
· Cuando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.	· Cuando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.

Suscribe,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GP PRD
LXV LEGISLATURA

33

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
Derechos

20 OCT 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada María Macarena Chávez Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica los numerales I, II, III, IV, V del artículo 20, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 20...	Artículo 20...
I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año... \$754.67	I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año... \$646.53
II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años...\$1,471.46	II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años.....\$1,343.43
III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años... \$1,998.77	III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años..... \$1,847.20
IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años... \$3,506.11	IV.- Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años.... \$2,840.62
V. Pasaportes oficiales... \$689.80	V. Pasaportes oficiales...\$535.12
...	...
...	...

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



Decreto

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2021

34

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que adiciona la fracción VI del artículo 271 para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 271. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:	Artículo 271. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y de los servicios de salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Sin correlativo	VI. Apoyos monetarios directos. Del monto total asignado a cada entidad federativa se destinará cuando menos el 20% a este concepto. A cada uno de los ex trabajadores mineros se les entregará un apoyo equivalente a dos salarios mínimos mensuales. En el caso de los ex trabajadores mineros fallecidos recibirán el apoyo monetario señalado en esta fracción las cónyuges o concubinas o los hijos que sean menores de 18 años; sólo habrá un apoyo por minero fallecido.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Derecho 3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2021

54

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica la fracción IV del artículo 8° de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8°. ...	Artículo 8°. ...
IV. Visitante Trabajador Fronterizo..... \$476.00	IV. Visitante Trabajador Fronterizo..... \$420.00
...	...

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

...	...
...	...

ATENTAMENTE

Derechos



58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputada Olga Luz Espinosa Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19-G. Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ...\$1,742.64	Artículo 19-G. Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ...\$1,000.00
***	***

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

20 OCT 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2021.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada María del Rocío Banquells Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el numeral IV y suprime incisos a y b contenidos en el artículo 195 para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 195...	Artículo 195...
I a III...	I a III...
IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:	IV. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria de establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos, obstétricos o servicios de hemodiálisis, se pagará: \$23,036.56
a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: \$24,503.99	Se elimina
b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: \$23,912.35	Se elimina
...	...

ATENTAMENTE

María del Rocío Banquells Núñez



Derechos
60

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2021

Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputada, María Del Rocío Banquells Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que modifica el artículo 275 para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 275...	Artículo 275...
Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.	Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, la cual en un 75% de la recaudación total de los derechos citados se deberá aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para desempeñar las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 10% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>